

1

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 03 "Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Luján Charrutti. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Sebastián Blanco. **DELEGADOS DE LOS EMPRESARIOS:** Los Srs. Ruben Arenas y Gerardo Senese y la Sra. Maria Larriera.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de julio de 2017 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría suscrito el día 10 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, numeral IV), del referido Acuerdo, los ajustes salariales a partir del 1° de julio de 2017 son los siguientes: -----

1) CATEGORÍA "ACOMPAÑANTE": -----

A) Ajustes salariales a partir del 1° de julio de 2017 para los salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para cuarenta horas semanales de la categoría "Acompañante": -----

a) Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, un incremento salarial del **5.56 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017, resultante de la acumulación de los siguientes items: -----

i) 3.75% por concepto de aumento nominal.-----

ii) 1.75 % por concepto de incremento adicional de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda, para la primera franja de salarios sumergidos para 40 horas semanales.-----

b) Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, un incremento salarial del **5.04 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017, resultante de la acumulacion de los siguientes items:-----

i) 3.75% por concepto de aumento nominal.-----

ii) 1.25 % por concepto de incremento adicional de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda para la segunda franja de salarios sumergidos para 40 horas semanales.-----

B) Ajustes salariales a partir del 1° de julio de 2017 , para los salarios superiores a los salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para cuarenta horas semanales, de la categoría "Acompañante".-----

Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial del **3.75 %** por concepto de aumento nominal, para los salarios nominales superiores a los salarios sumergidos vigentes al 30 de junio de 2017.-----

2) CATEGORÍA "CHOFER": -----

A) Ajustes salariales a partir del 1º de julio de 2017 para los salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para cuarenta horas semanales de la categoría "Chofer": -----

Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial del **5.05 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

i) 3.75 % por concepto de aumento nominal.-----

ii) 1.25 % por concepto de incremento adicional de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda para salarios sumergidos para 40 horas semanales.-----

B) Ajuste salarial a partir del 1ero de julio de 2017 para los salarios superiores a los salarios sumergidos de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para cuarenta horas semanales de la categoría "Chofer":-----

Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial del **3.75 %** por concepto de aumento nominal, para los salarios nominales superiores a los previstos como salarios sumergidos vigentes al 30 de junio de 2017.-----

TERCERO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos nominales vigentes al 1º de julio de 2017 por categoría:-----

ACOMPAÑANTE: \$ 15.813,16 (pesos uruguayos quince mil ochocientos trece con dieciseis).-----

CHOFER: \$ 19.082,49 (pesos uruguayos diecinueve mil ochenta y dos con cuarenta y nueve). -----

CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 01 de agosto de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

CS
CAMILA SILVA
4620

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1585 2017
Grupo 13

2 AGO 2017
Montevideo,

Folio, 01 al 03
Sub-Grupo 03 Transp. Escolares

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Edgard Repetto
.....
Por Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro